



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Transcurrido el término de traslado a los interesados conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 5 de julio del año que antecede, respecto al incidente de objeciones que se promueven en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, se procede dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor José Arturo Gaitán Botero, a través de apoderada judicial y en contra de la señora María Isabel Castro Londoño, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 inciso 3 del CGP, a convocar a las partes para la celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto día **Seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.)**, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

De igual manera, y por ser esta la oportunidad procesal pertinente de conformidad a lo señalado en el artículo 129 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

**- PRUEBAS DE JOSE ARTURO GAITAN BOTERO**

**DOCUMENTAL:** No se aportaron, ni se solicitaron pruebas documentales.

**- PRUEBAS DE MARIA ISABEL CASTRO LONDOÑO**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de objeciones, obrante en el dossier 124 del expediente judicial, y déseles el valor probatorio que la ley permite para el asunto objeto de estudio.

**- PRUEBAS DE OFICIO**

**INTERROGATORIO:**

Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores María Esther Mendoza Toloza y José Arturo Gaitán Botero, a quienes se escuchará conforme a los requisitos del artículo 221 del C.G.P.

**INFORME:**

Exhortar a la demandada señora María Isabel Castro Londoño para que, en el término de 5 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, allegue al Juzgado un informe detallado del monto recaudado por concepto de los arrendamientos, relacionados con las habitaciones estudiantiles del bien con matrícula inmobiliaria 280- 15705, desde el momento en que se disolvió la sociedad conyugal el día 30 de noviembre de 2020, al 16 de mayo de 2023, lo anterior a efectos de tener certeza de las sumas de dinero que deben ser objeto de partición.

Adicional a lo anterior, se entera a los sujetos procesales que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la

fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Finalmente, se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes por intermedio de sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Juez (e)

Firmado Por:  
**Juan Carlos Sanchez Rodriguez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faf24bab0dbd3d008b9e8dfb496effbd8d291c86ab185f60a357c0e539b89f0**

Documento generado en 25/07/2023 07:50:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**